

s.n.

1.651

1.651 - fol. - 1 - 13

Sin enc. - Tam. cuarto

B. E.

Incompleto

274  
2066  
No. 2.066

TERUEL

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name, partially obscured by the following text.]*

Ego d. Thomas Antonio Martinez

Rubio p. d. n. r. l. m. procuracionis m.  
Instrumentum concedo.

Ego Luis Sanguinon Pozos de la Cruz

Ego Andres de la Cruz

Jemis de la Cruz

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Comanda y Dicho de dem die et loco que yo el Dr  
 Lucas Sanchez presbytero Rector de la yglesia  
 parrochial del lugar de Torrijas del obispado  
 de Tormel de grado etty confirmado etty otorgo  
 reconozco y confieso tener y que tengo en uerdad e  
 Comanda etty devoto el Dr. D. Thomas Antonio  
 Martinez Ruio Rector de la yglesia parrochial  
 del lugar de Almonara del mismo obispado  
 y de los uerteros etty era abel de summa y can  
 tidad de seris mil trescientos e sesenta e  
 los quales el pñe de a diez e nni poder haueis  
 en encomienda y renunciante etty otorgo la  
 parte de la etty y de los res tribuir y pagar sem  
 pre que etty y obligacion de persona y bie  
 nes muebles y rreales etty de los quales los mue  
 bles etty y rreales etty y que en sea especial etty

que el pñe de a diez e nni poder haueis  
 vendiaca de cano con tributo de pñe de a diez e nni  
 tanto emparamiento sequestro y de cha. o pñe de a diez e nni  
 etty Renuncio etty summa etty y iconta etty aque  
 la etty large etty ex quibus etty sa

Qui supra

Yo el Dr. Lucas Sanchez, obispo de  
 Almonara

Yo el Dr. Lucas Sanchez, obispo de  
 Almonara

Yo Andres de Alar conyuge  
 de lo sobre dicho



Contra y Dicho eteodem die et loco que yo e l  
canta) Dr Don Thomas Antonio Martinez  
Ruvio presytero Rector de la yglesia  
parrochial del Lugar de Tinosos de la  
Obispado de Teruel. Attendido q con  
siderado que yo o el Organte hay ase  
suelto y celebrado de resignar la dha  
mi Rectoria en manos de su santidad y de  
Lasantas sede apostolica a favor del Dr  
Lucas Sanchez presytero Rector de la  
yglesia parrochial del Lugar de Torricas  
del mismo y el pte dicho y poco antes del  
Orgamiento de este instrumento haya yo  
Orgado en poder del Notario Lapitel  
reubiente y testificante los poderes necesa

3  
ros para dho fin y quede a mi cargo e l  
razer expedir y trabale las bulas de la  
dha resigna y trabale los gastos y dinero  
necesario para dho fin y en consideracion  
de esto y para ser guardado el dho Dr Lucas  
Sanchez el pte dicho de dho y poco antes tam  
bien de la confeccion de este instrumento seme  
raya obligado a mi favor en una Comanda  
de ser mil sueldos de que me ve rinda  
y testificada por Pedro Gernymode  
Larranyaga Notario del numero de dha  
ciudad de Teruel la presente reubiente  
y testificante, Y Por quanto la dha dha  
Comanda es suya y sin condicion alguna

q'podamos go. o, sermos y mis hauiertes  
 dechoy causa Valermos de ella para cobrarla  
 entoramente de dho D<sup>o</sup> Lucas Sanchez y  
 de los ruyos rompre que quisieremos. Por  
 tanto de grado etty certificado etty Por  
 el pñe declaro Reconozco y confieso que  
 las dhas y arribamencionada y calendarada  
 Comanda en la haka y otorgada para cobrar  
 de dho Rector y de los ruyos todos los  
 gastos y cantidades que yo pagare y  
 se ofieren para la dha Destignada  
 y expedicion de sus bullas ha de negare  
 las al dho D<sup>o</sup> Lucas Sanchez y no para  
 otro fin alguno. Y asi Prometo y obligo  
 de no Valer me de dha Comanda uno en caso

que no me los pagare dho Rector q' por quella  
 cantidad tan otamente que por los Ciuales  
 de Roma constare q' no haue pagado q' o, que  
 debere pagar por la expedicion de dhas bullas  
 q' no en otro caso alguno ni por mas cantidad  
 de lo que aquellos montaren su obligacion  
 etty Y si otras en ansario etty  
 aquellas etty large etty ex quibus etty

Qui supra proxime nominat B

Comanda Dico et odembre et loco que yo el Licen  
 cado Dico o Bauer presytero beneficiado



Del ayglia Cathedral de la Ciudad de Teruel  
 de Joan Gomez domiciliado en el Lugar de  
 Torrijas del Obispado de Teruel simul et in o  
 lidum de grado etty certificado etty storga  
 mos etty teney quietenemos en uerdad era Co  
 mandapuro llano y feldposito de vos el Dr  
 D. Thomas Antonio Martinez Luvio Rector  
 Del ayglia parrochial del Lugar de Abria  
 Jara del nuno Obispado y de las urri etty es  
 asaber la suma y cantidad de seis mil quel  
 dos Jaquestes losquales en nro poder y del Obro  
 de Nothauer encomendado y Renunciante etty  
 storgamos a peca etty y Prometemos y a os st  
 gamos simul et in o lidum y Juramos por d  
 etty de os los restituir etty siempre que etty  
 sub obligacione etty de los quales etty con

Lauras de Excecion Venidera Praxio Con  
 licho y pbenition in bentario en paramento y  
 sequito de fecho 10 de fecha etty Renunciante etty  
 Prometemos etty y quietas etty y agellas etty  
 fange etty ex quibus etty

Yo el Dr. Diego Luvio  
 Diego Luvio Comandante  
 Juan Gomez Obispo de la  
 Comenda  
 Yo el Dr. Luvio y Agustin de Teruel de lo  
 dicho  
 Yo Andres de Luvio Supresigo  
 de los obredic



Contraca  
ta

Dicho el cordom die et loco que yo Don  
Thomas Antonio Martinez de Guio Rec  
tor de la yglesia parrochial del Lugar de  
Torreón de la Obispa de Toluca. Attendi  
do y considerado que el Sr. Lucas Sanchez  
presbytero Rector de la yglesia parrochial  
del Lugar de Torixas del mismo Obispado  
haya resuelto y deliberado de resignar la  
dicha su Rectoria en poder y manos de su  
Santidad y de la Santa Sede Apostolica a fa  
vor del Licenciado Diego Bouer presbytero  
beneficiado de la yglesia Cathedral de la  
Ciudad de Toluca con reservacion de cierta  
pension a su favor haze de esta y el presente dia  
de hoy poco antes de la confeccion de este

6

instrumento. el dho Sr. Lucas Sanchez haya ot  
gado en poder de el Notario Laporte re y herite  
y testificante los poderes necesarios para dicho  
fin y este a mi cargo y con poca que resta  
el hazer expedir y traer las bullas de la  
dha resignacion de la reservacion de esta  
pension y execucion de ella y pagar los  
gastos que fueren necesarios para expedir  
las. Attendido tambien que en conside  
racion de lo dho y para su resguardo y si  
guridad de aquellos el dho Licenciado Diego  
Bouer y Juan Gomez Vecino del dho Lugar  
de Torixas el presente dia de hoy poco antes tam  
bien del presente instrumento y confeccion simul  
et un stadium se hayan llegado a mi favor

En una Comanda de seis mil rielos de los Jagi  
retribida y certificada por Pedro Geronimo  
de Larrañaga Notario del numero de la  
Ciudad de Teruel la pite retribuya y certifi-  
cante. Y Por quanto la dicha Comanda  
es Lissay sin condicion alguna, qpps, o, los  
mos y mis haientes duechos y causa nos podna  
mos valer de ella siempre que guardemos  
para obrarla de dichos obligados y qualquiera  
de ellos enteramente. Lo tanto de grado et  
Certificado et y Por el pite declaro reconoz  
co y confieso que las dhas eha y arriba men-  
cionada y calen dada Comanda esta hecha  
y otorgada para la seguridad de la cobranza  
de todos los dhas gastos y cantidades que

7  
y pagar se desfieren para la expedicion  
de todas las dhas bullas hasta entrega de las  
aquellas y no para otro fin alguno. Y al pite  
mito y mitobago de novales me de dha Comanda  
sin encasso que no me los pagaren los dhas  
Licenciado Diego Bauer y Juan Gomez, o,  
qualquiera de ellos y por aquella cantidad  
tan solamente que por Curiales de Roma  
constare y o hauro pagado, o, huere de  
pagar por la expedicion de dhas bullas y no  
en otro caso alguno ni por otra cantidad de  
la que a aquellos huere en montado ni obliga-  
cion et y. Y en omino et y aquella  
et y Pite nos otobos los dhas Licenciado Die-  
go Bauer y Juan Gomez los quales reconoz



mos y confesamos ser verdad todo lo dicho y  
 que creamos consentimos y nos place que  
 encasro quemontaren mas de dhos seis mil  
 sueldos. Y así los gastos de dicha expedicion  
 todo lo quemas montaren lo pueda obrar  
 de nos dhos y qualquiera de nos el Dr. Don  
 Thomas Antonio Martinez Ruio o los suyos  
 tassado que sea por dhos lunales en la forma y  
 p. de nos bienes y hacienda en fuerza de la am-  
 ba calendarada Comanda p. i. de gradam. E  
 como si la cantidad de sueldos estuviere en  
 demas y inclusa en ella, y q. con dha Comanda  
 tenga dracho y ruopara obrarla. Y si costas  
encontrare et si aquellas et si large et si  
exquibras et si  
 H. que r. p. r. a. me. n. o. m. i. n. a. t.

Dicho et es de m. d. i. e. e. l. o. r. o. que yo el suennado  
 Diego B. u. e. r. p. e. s. t. y. t. e. r. o. n. e. n. e. p. e. r. a. d. o. d. e. l. a. y. g. l. i. a.  
 C. a. t. h. e. d. r. a. l. d. e. l. a. C. i. u. d. a. d. d. e. T. e. n. e. l. y. r. e. s. i. d. e. n. t. e. e. n.  
 e. l. l. a. A. t. t. e. n. d. i. d. o. y. c. o. n. s. i. d. e. r. a. d. o. q. u. e. y. o. h. a. y. a.  
 d. e. l. i. b. e. r. a. d. o. d. e. t. o. m. a. r. a. p. e. n. s. i. o. n. l. a. R. e. c. t. o. r. a. d. e.  
 l. a. y. g. l. e. s. t. r. a. p. a. r. c. h. i. a. l. d. e. l. l. u. g. a. r. d. e. T. o. r. i. f. a. s.  
 d. e. l. o. b. i. s. p. a. d. o. d. e. T. e. n. e. l. d. e. D. n. L. u. c. a. s. S. a. n. c. h. e. z.  
 R. e. c. t. o. r. y. d. e. s. p. u. e. s. d. e. h. a. u. e. r. t. e. o. b. t. e. n. i. d. o. e. n.  
 p. o. d. e. r. d. e. l. N. o. t. a. r. i. o. i. n. f. r. a. s. c. r. i. p. t. o. l. o. s. p. o. d. e. r. e. s.  
 n. e. c. e. s. a. r. i. o. s. p. a. r. a. d. i. c. h. o. f. i. n. e. l. o. n. t. e. d. i. a. d. e. c. y. p. o. r. o.  
 a. n. t. e. s. d. e. l. a. c. o. n. f. e. c. i. o. n. d. e. l. o. n. t. e. i. n. s. t. r. u. m. e. n. t. o. Y. o.  
 d. h. o. o. b. t. e. n. i. e. n. t. e. y. J. o. a. n. G. o. m. e. z. P. e. z. u. n. o. d. e. l.  
 l. u. g. a. r. d. e. T. o. r. i. f. a. s. s. i. m. u. l. e. t. r. o. s. o. l. e. d. u. m. n. o. s.  
 h. a. y. a. m. o. s. o. b. l. i. g. a. d. o. e. n. p. o. d. e. r. d. e. l. d. h. o. n. o. t. a. r. i. o.  
 e. n. u. n. a. C. o. m. a. n. d. a. d. e. S. e. i. s. m. i. l. s. u. e. l. d. o. s. T. a. q. u. e.  
 a. f. a. b. o. r. d. e. D. n. D. o. n. T. h. o. m. a. s. A. n. t. o. n. i. o. M. a. r.



tinez Dnmo Rector de la yglesia parrochial  
 del lugar de Hingossa del mismo Obispa  
 do como conta por dha Comanda recibida  
 y certificada por el dho exrascripto Nota  
 rio, y se ha hecho para fin de asegurarle  
 y pagarle todos los gastos que fueren  
 necesarios para la expedicion de las bullas  
 de la designacion de esta Rectoria de la reser  
 vacion de dha pension y executoriales de ella  
 Y Atendido assi mismo que yo y el dho Joan  
 Gomez en dho acto de conta conta y reconoci  
 miento el pcedicho dia de cy poro antes de  
 la confeccion de este instrumento hecho y otor  
 gado por el Sr Dn Antonio Martinez  
 Dnmo de una parte y yo y el dho Joan,

Gomez de parte otra de la dha yamba calen  
 dada Comanda recibida y certificado por el dho  
 exrascripto Notario, yo y el dho Joan Go  
 mez hayamos dado simule trasladam rno  
 consentimiento expreso para que los dho S  
 gastos montaren mas de los dhos dets mil  
 sueldos Jaqueses todo lo que mas montare  
 lo pue da cobrar el dho Dn Thomas Antonio  
 Martinez Dnmo y sus hijos de otras parte  
 nas y bues y el dho de Nos en fuerza  
 de la dha yamba calendada Comanda prauile  
 gradamente como si la cantidad que mas mon  
 taren estuviere incluida en ella, y que  
 con dha Comanda tenga derecho uno y eficaz  
 para poderlo cobrar. Y Atendido assi mismo  
 que el dho Joan Gomez, no tiene interes de alguara



En los dho q que se ha obligado con nro end  
Comanda por nro me fianza a los dho gallas.  
Y Atendido tambien que los Jurados y Con  
sejo de dicho Lugar de Tortosa ha deliberado  
pabene fuo particular que me hazen de tribuar  
me y pagar los dho seis mil sueldos de Jago  
de dicha Comanda, a unquelo stomen y carguen  
a Central y paguen sus pensiones y ratas Por  
tanto por el pnte de grado etty certificado  
etty Prometo Comengo q me obligo de  
sacar q que en qual quier tiempo sacare inden  
ne apaz y a salvo al dho Joan Gomez y  
a su persona y bienes de la obligacion de dicha  
Comanda y de la paga de aquella y de todas q  
quales quiere cosas de nros por suuos y menos  
cabos que por ella el dho reconocimiento sele

10  
si quieren en qual quiere manera y a nro como Prometo y me  
obligo a dar y pagar a los dho Jurados y Consejo de  
Tortosa los dho seis mil sueldos de Jago de dicha Comanda  
y todo lo que de mas a mas pagaren de dho gallas ha  
uendolos pagado primero por mi el dho Consejo alen o  
Dn. Thomas Antonio Martinez de Linares, o al otro y si  
y esto hecha de nra paga sempre quedeme etty y tam  
bien la pccacion y ratas que el dho Consejo huere  
pagado por dha caridad ex todo o en parte de nra  
mente con las cosas etty a lo qual el dho y cumplir  
obligo a persona y bienes muelles y settes etty de los  
quales los muelles etty y settes etty y quieros sea  
especial etty y que se ead de a nro q con dha nra de  
Ejecucion y dha nra de Linares con nro de nra nra  
sion inventario emparramento y sequestro de nra nra  
des metome etty y por cosas etty a quella etty cum m  
bis in similibus etty large etty ex quibus etty  
D y qui supra proxime nominati

Apray Dize y gem quarto mensis octobri anno  
Cancelacion a Nagobm MDCf. Juris

Et eadem et loco que yo Dona Magdalena Rocafull  
fue de la ciudad de Tenexha y padece la ciudad de Tenexha  
degrado etc. certificada etc. otorgo haber retiro  
nido en cantantes en pecunia remunerada en mi parte  
de Dona Juana de Navarra mi hija la summa y  
cantidad de quarenta mil ducados de oro los  
quales la dicha Dona Juana de Navarra me  
debiada pagar mediante un instrumento publico  
de comanda por la dicha en mi favor otorgado y  
hecho en esta ciudad de Tenexha

Omar del merde del año de mil e is  
cientos e por el notario la presente  
verbiente testificante restituido y certificado  
y por que su edad etc. Portaria denuncian

te elly otorgo conde apoca etc. Y con esto  
cancelo e ranguo e annulo e porta e yo armada  
en esta ciudad de Tenexha y hauey guero las obediencia  
y arabacalenda de comanda y guero e tenya fuer  
za alguna ni ha gafe elly ni arguero ni uenerado  
hecha. Y a aducluo e referrencia elly la rze etc.  
ex quibus etc. fa

Y mason Juan Nauarro beneficiado de la  
Catedral de Tenexha y Jurisconsulto e  
dante Juris etc.

Juana mi hija la madre de la fult  
otorgo la di. ya en esta ciudad de Tenexha  
yo etc. etc. etc. etc. etc.  
de obediencia

Yo el notario de esta ciudad de Tenexha  
Que ha -

Ayuntamiento de Promocionis Novebris anno  
a Natz Dni MDCXII Juro q

Etodem die et loco que yo Don Phelipe Jayme  
Martin de la Sierra Cavallero de Consejo de  
la Ciudad de Teruel en nombre y como procura  
dor legitimo que yo de Don Andres Otten va  
residente en la villa de Madrid ante de  
su Mage<sup>d</sup> segun que de Chamipocoura manifi  
estamente constay parece por original instru  
mento publico signado legalizado y enfor  
mado probante sacado el qual de palabra a pala  
bra es del tenor siguiente.

Seenta enano  
ca del ano 16

Inseratur

En el nombre de grado y de mi cierta ciencia

certificado de los derechos de dicho principal  
y enanamente otorga que yo heu do en con  
ter en pecunia numerada recibida del Sr<sup>o</sup> y  
Rmo<sup>o</sup> Senor Don Diego Juera Obispo de Teruel  
del Consejo de Ch<sup>o</sup> Mage<sup>d</sup> a saberes la summa  
y cantidad de once mil quatrocientos y ochos  
sueldos Jaqueres a cuenta de una pension  
annua de quatro mil y quatrocientos sueldos  
Jaqueres que por autoridad apostolica  
tiene reservada el dicho principal sobre  
los juros de dicho Obispado de Teruel  
y en proveyendo las q<sup>o</sup> determinadas y quala  
de dicha pension con las grandias en los  
Otras q<sup>o</sup> partes de la Ciudad del año  
de mil seiscientos quatro y ocho, contand

el dho año del día del Nacimiento del Señor,  
 qd es an Joan Baptista del mismo año, qd el  
 día de Navidad qd es an Joan Baptista  
 del año de mil seiscientos, quarenta y nueve  
 qd el día de Navidad del año mil seiscien-  
 tos y cinquenta, qd el día de an Joan Baptista  
 del mismo año, si quiera son por las se-  
 tandas y terminos ultimamente cauidos y con-  
 dos hasta el medioday, advirtiendo que  
 la renta de canidad de chapension hasta  
 los dichos quatro mil quatrocientos reales  
 queda en poder del dicho Alcaide de  
 Senor Diego de Teniel para pagar con  
 ella los dichos de quarta de Lima  
 que por dicha pensión se deben

Y por quicquidad que he referido las dhas  
 canidad y tanto renunciante a la  
 excepcion de fraudo e engaño de non habita non  
 recepta et non numerata pecunia otorgo en dho  
 nombre la presente e foga el dho Large  
 ex quibus et lla

D. mossen Miguel Luenga p. obispo  
 y Antonio Muñoz notario publico de lla  
 y Felipe marín de la Sierra  
 D. Pedro Vitor  
 y Antonio Muñoz notario publico  
 de la dha dha  
 y mossen Miguel Luenga notario de lla



La Die segunda menis Nouembri  
Año de Masegelomni MDCXCVII  
E o dem die et loco que yo el Dr Joan  
Arroyos presbytero residente en la ciudad  
de Tenuecy Vicario de la yglesia parrochial  
del Lugar de Santa Cecilia de el Obispado de  
Tenuecy no reuocando et lo aora denuevo  
Contruyo q nembro en procuradores mis Cier  
ros et lo asy en tal manera et lo aora denuevo  
es a morer en Miguel uenga presbytero  
y Joan Apamio notario Causa de o  
residentes en dha ciudad de Tenuecy  
absentes et lo a los dos juntamente  
qualquiera de ellos de por si adices Larga

13  
cumposse iurandi et substituendi et lo et  
Generalmente et lo Lomoto et lo sub obli  
gatione et lo Larga et lo exigubus et lo fa

Antonio Muñoz notario y Francisco Ro  
cente mercader Tenuecy habet

Die tertio menis Nouembri año  
de Masegelomni MDCXCVII  
Intacion de y  
forma E o dem die et loco q dentro de la yglesia parrochial  
y patrimonial de S San Andrés de la ciudad